	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICAICONES			

D.O.R.F084

Tunja, febrero 11 de 2016

Ingeniero

WILMAR AUGUSTO REINA ACERO

Director Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados los notificaciones personales dentro del proceso 037/2011 que se adelanta ante el municipio de CUITIVA-BOYACÁ, sin que se vinieran a notificar los destinatarios responsables, se solicita su colaboración a fin sea subido a la página **web** de la entidad, tanto el oficio remitario con su respectivos auto 1591 del 30 de noviembre de 2015 de los cuales allego copia escaneada e información correspondiente que relaciono a continuación.

NUMERO PROCESO	# OFICIO	# DE FOLIOS	ENTIDAD AFECTADA	# AUTO	ASUNTO	NOMBRE
037/2011	084	12	MUNICIPIO DE CUITIVA	1591	IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	MIRZA YANETH RAMOS CORREA Y CARLOS HERNANDO LÓPEZ ROJAS

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la norma y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de los implicados Fiscales.

Cordial Saludo,


LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN

Secretaría Común

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

AUTO No **1591**

En la ciudad de Tunja a los **30 NOV 2015**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 039 de 2007, La Ley 1437 de 2011 y la Ley 1474 de 2011, profiere mediante el presente Auto la Imputación de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso No. 037-2011 que se adelanta ante la el Municipio de Cuitiva- Boyacá.

I. COMPETENCIA

La Carta Política de Colombia determina en el artículo 272 la facultad de las Contralorías para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal y recaudar su monto.

La Ley 610 de 2000, artículo 1º, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

Aunado a lo anterior el Artículo 4 de la Ordenanza 045 de 2001 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles". En éste orden de ideas, el Municipio de Cuitiva, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 045 de 2001, faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones en razón al deterioro del erario público; Indagaciones preliminares y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal, identificando los bienes de propiedad de los responsables del menoscabo al patrimonio público y decretar las medidas cautelares correspondientes.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Oficio DOCF No 1013 de Junio 13 de 2011, se allega a este Despacho, el Informe Técnico, resultado de la Auditoria Especializada en Contratación y presupuesto realizada al Municipio de Cuitiva, vigencia 2010, por presuntas irregularidades en el recaudo de dineros por concepto de impuesto predial, industria y comercio, venta de bienes y servicios tales como plaza de mercado, plaza de ferias, arrendamientos, alquiler de maquinaria y equipos entre otros. Detrimento que asciende a la suma de DICEISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$16.360.473) cuyos responsables son los señores CARLOS HERNANDO LOPEZ y MIRZA YANETH RAMOS CORREA en calidad de Alcalde y Secretaria de Hacienda.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991.
- ✓ Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- ✓ Ley 1437 de 2011, por la cual se dicta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- ✓ Sentencias de la Honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

IV. RECAUDO PROBATORIO


1. Cuadro de hallazgos auditoria Municipio de Cuitiva (F 1)
2. Informe Técnico No 029 de mayo de 2001 (folios 2-12)
3. Copia de cedula de ciudadanía del señor CARLOS HERNANDO LOPEZ ROJAS(Folio 13)
4. Copia de escritura pública No 467 por medio de la cual se posesiona el señor Carlos López (folios 14-18)
5. Copia de cedula de ciudadanía de la señora MIRZA YANETH RAMOS (Folio 19)
6. Acta de posesión de la señora MIRZA YANETH RAMOS (Folio 20)
7. Acta de posesión de la señora MARHTA HERMINDA CHAPAROO como secretaria de hacienda en provisionalidad (folio 21)
8. Copia de póliza No 1001166 la Previsora (folio 22-25)
9. Decreto No 067 de fecha Diciembre 24 de 2008 por medio del cual se declara insubsistente el nombramiento de un funcionario. (folio 26)
10. Copia de Manual de Funciones (folios 28-38)
11. Respuesta a las observaciones desarrollo de la auditoria (folios 39-44)
12. Acta de recibo de consignaciones (folio 45- 143)
13. Acta de constancia de saldos que presentan las cuentas de caja y bancos (folios 144-145)
14. Copia balance de prueba del mes de Diciembre de 2008 (folios 146-148)
15. Formato para traslado interno de hallazgos fiscales (folio 149)
16. Informe Técnico al aviso de observaciones de fondo No 329 de fecha 27 de Junio de 2008 folios 150-151)
17. Copia consignación bancaria. (folio 156)
18. Copia consignación bancaria. (folio 157)
19. Certificación secretaria de hacienda (folio 160)
20. Copia extracto cuenta corriente (folio 1619)
21. Oficio de fecha julio 08 de 2009 , se allega información (folio 162)
22. Resumen de recaudos de impuesto predial entre 01/0172011 y el 14/0372011 (folios 168-175)
23. Oficio DOCF 1013 remite resultado de auditoria (folios 178-)
24. Cuadro comparativo faltante de caja Estado de tesorería(folio 212)
25. Citación a versión libre (folio 213-214)
26. Citaciones a versión libre (Folios 220-225)
27. Oficio solicitando informando información a la DIAN (folio 236)
28. Oficio DORF Por medio del cual se da traslado proceso No 037-2011 a la Dirección Operativa de Control Fiscal(folio 237)
29. Dictamen pericial de fecha 23 de octubre del año en curso(folios 239-243)
30. Oficio DORF 2164 solicitando información al FOSYGA(folio 251)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

Calle 19 No. 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
 www.cfb.gov.co e-mail: cfb@cbp.gov.co

262

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 12	
		Versión 02		
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA				

ACTUACIONES PROCESALES

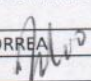
1. Auto por medio del cual se apertura el proceso de responsabilidad fiscal No 1775 (folios 152-155)
2. Auto No 549 por medio del cual se resuelve petición dentro del proceso fiscal 1775 (folios 158-159)
3. Auto No 655 por medio del cual se ordena la Cesación de la acción fiscal (folios 163-167)
4. Auto No 572 de asignación para sustanciar (folio 179)
5. Auto No 677 de fecha 23 de agosto de 2011 por medio del cual se apertura el proceso 037-2011(folios 180-184)
6. Oficio de fecha 04 de octubre de 2011 por medio de la cual se solicita información(folio 195)
7. Oficio de fecha 15 de Septiembre de 2011 por medio de la cual se solicita información(folio 197)
8. Escrito de descargos (folios 203- 204)
9. Copia y acta de recibo de consignaciones (folios 205-207)
10. Informe proceso empalme oficina de secretaria de hacienda del Municipio (folios 208-210)
11. Solicitud de aplazamiento (folio 211)
12. Auto No 1150 de asignación para sustanciar (folio 216)
13. Auto No 1011 por medio del cual se avoca conocimiento (folio 217)
14. Auto No 1249 por medio del cual se ordena versión libre(folio 218)
15. Auto No 1309 por medio del cual se decreta prueba (folios 231-232)
16. Auto no 1396 por medio del cual se corre traslado de dictamen pericial (folios 244-)
17. Auto NO 1443 por medio del cual se solicita Apoderado de Oficio (folios 252)

V. ANALISIS PROBATORIO

Del material probatorio que forma parte del expediente No. 037-2011, que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá adelanta con motivo de las diligencias practicadas ante el Municipio de Cuitiva, se establece lo siguiente:

La presente investigación fiscal tiene su fundamento en el Informe técnico como resultado de la Auditoría realizada al Municipio de Cuitiva, que realizara la Dirección Operativa de Control Fiscal y remitiera a esta Dependencia, con hallazgo fiscal por presuntas irregularidades en el manejo de dinero en la Tesorería del Municipio , toda vez que por esta oficina se recaudan dineros de impuesto predial, industria y comercio, venta de bienes y servicios tales como plaza de mercado, plaza de ferias , arrendamientos, alquiler de maquinaria y equipos entre otros.

Una vez Confrontadas las consignaciones con los ingresos mensuales recibidos por caja se tiene que al cierre de la vigencia 2009, en efectivo caja figuraba la suma de \$ 28.209.314 , los cuales debieron ser consignados los primeros días de Enero del año siguiente, es decir el año 2010, sin embargo solo se consigna la suma de \$ 7.238.081,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

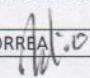
que puede corresponder al recaudo de la vigencia 2010 quedando a finales de la vigencia 2010 la suma de \$ 32.278.382, pero solo se consigna la suma de \$ 14. 621.000 que igualmente corresponde al recaudo del año (2011)

Con las anteriores observaciones el equipo auditor procedió a realizar nuevamente un cuadro donde se puede evidenciar el recaudo mes a mes, el total a consignar , el total consignado y la suma que igualmente mes a mes se dejó de consignar (ver cuadro)


AÑO	MES	RECAUDO	TOTAL A CONSIGNAR	TOTAL CONSIGNADO	DIFERENCIA
2009	DICIEMBRE	SALDO	\$28.209.314		
2010	ENERO	\$13.636.211	\$41.854.525	\$7.238.081	\$34.607.444
	FEBRERO	\$6.195.556	\$40.803.000	\$12.857.298	\$27.945.702
	MARZO	\$3.506.169	\$31.451.871	0	\$31.451.702
	ABRIL	\$2.785.796	\$34.237.667	\$4.889.810	\$29.347.857
	MAYO	\$1.585.826	\$30.933.683	\$7.989.850	\$22.943.833
	JUNIO	\$5.937.641	\$28.881.474	\$7.432.100	\$21.449.374
	JULIO	\$1.633.258	\$23.082.632	\$576.800	\$22.505.832
	AGOSTO	\$2.228.550	\$24.734.382	\$4.229.322	\$20.505.060
	SEPTIEMBRE	\$382.400	\$20.887.460	\$2.164.400	\$18.723.060
	OCTUBRE	\$8.865.062	\$27.588.122	\$7.319.400	\$20.268.722
	NOVIEMBRE	\$1.382.283.	\$21.651.005	\$494.000	\$21.156.605
	DICIEMBRE	\$6.106.731	\$27.263.336	\$14.221.630	\$13.041.706
2011	ENERO	\$15.432.953	\$28.474.659	\$12.026.500	\$16.448.159
	FEBRERO	\$13.069.867	\$29.518.026	\$17.215.400	\$12.302.626
	MARZO	\$10.312.427	\$22.615.053	\$6.254.580	\$16.360.473

Así las cosas se puede observar que el primero de Enero de 2010 se inicia con un saldo de efectivo en caja de \$ 28.209.314, que debió ser consignado en los primeros días del mes de Enero, pero no se consignó desconociendo el motivo. Teniendo en cuenta las nuevas consignaciones aportadas y de acuerdo al cuadro anterior se concluye que a 31 de Marzo de 2011 se dejó de consignar la suma de **\$ 16. 260.473** que se constituye como FALTANTE en razón a que el dinero no se encuentra en caja, lo que dio lugar a configurarse como hallazgo fiscal y el cual fuera el origen del proceso fiscal que hoy nos ocupa.

Con posterioridad y Como el hallazgo encontrado por el grupo auditor se trata de un faltante de caja y los cuales se soportan en documentos tales como estados financieros libros auxiliares y estados de tesorería se trasladó el expediente 037-2011 a una profesional idónea adscrita a la Dirección Operativa de Control fiscal, para que rindiera Dictamen Pericial, a lo cual mediante oficio DOCF 1357 de fecha 23 de Octubre del año 2015, realiza el mismo en los siguientes términos " una vez establecidos los ingresos y consignaciones efectuadas de caja es procedente aclarar que dentro del expediente no se evidencia ningún documentos idóneo que refleje el saldo real a 31 de Marzo de 2001, se encontraba en caja del Municipio de Cuitiva, igualmente en el saldo se debe incluir el valor registrado en la cuenta 11050103 caja año 2003 en razón a que esta suma fue reclasificada con la finalidad de eliminarlos de la cuenta de caja en los estados financieros y no se evidencia ningún soporte idóneo , ni se tiene certeza de la destinación que se le dieron a estos recursos y que no fueron consignados a ninguna cuenta bancaria del Municipio. Teniendo en

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

cuenta lo anterior y haciendo la aclaración que no fueron tenidas en cuenta las consignaciones realizadas en el mes de Abril del año 2011, en razón a que no es posible determinar que las mismas correspondan al saldo en caja a 31 de Marzo de 2011 y no a los recursos recaudados durante el mismo mes, con lo que se estableció"

DETALLE	11050101 CAJA PRINCIPAL	11050102 CAJA SERVICIOS PUBLICOS	11050103 SALDO CAJA AÑO 2003
SALDO RECLASIFICADO EN 2008 SIN SOPORTE NI CERTEZA DEL DESTINO FINAL			\$21.882.169.00
SALDO INICIAL	\$15.863.177.37	\$12.346.437.00	
INGRESOS EFECTIVOS VIGENCIA 2010	\$63.254.442.00	\$ 50.000	
CONSIGNACIONES VIGENCIA 2010	\$69.813.359.00	\$2.692.810	
INGRESOS EFECTIVOS ENERO-MARZO DE 2011	\$38.803.247.00	0	
CONSIGNACIONES ENERO A MARZO DE 2011	\$35.496.480.00	0	
SALDO 31/03/2011	\$12.611.027.37	\$ 9.703.627.00	\$21.882.169.00
SALDO EXIGIBLE EN CAJA A 31/03/2011	\$ 44.196.823,37		

Teniendo en cuenta que la conciliación de los recursos de caja se realizó con base en la documentación que reposa en el expediente del proceso de Responsabilidad Fiscal No 037-2011 se establecieron dos situaciones que conllevan a determinar cómo faltante de caja, en primer lugar que el hecho que no existe certeza del saldo que a 31 de Diciembre existía en la Caja del Municipio de Cuitiva, en razón a que los estados financiero presentan diferencias de cifras en el saldo de caja como se reflejan entre los diferentes balances y libros auxiliares ,con lo que se genera incertidumbre sobre la veracidad y de razonabilidad de la información financiera del Municipio y en segundo lugar el saldo de la cuenta 11050103 denominada caja año 2003 que fue reclasificado el 31 de Diciembre de 2008 sin soporte y sin evidenciarse destinación final de esos recursos, por lo tanto se establece un faltante de caja por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 44.196.823,37)**


Con lo anterior, se establece que una vez es analizado lo plasmado dentro del informe técnico donde se había determinado inicialmente como cuantía del presunto daño al patrimonio público el valor de \$ \$ 16. 260.473 , el cual fue objeto de modificación, de tal manera que éste Despacho encuentra objetivamente demostrado el daño patrimonial al Estado por valor de \$44.196.823,37 en la medida en que se cuenta con el material probatorio que conduce a la certeza de la ocurrencia de los hechos que lo producen y que guardan un íntimo nexo causal con la afectación a los recursos del Municipio de Cuitiva, siendo responsables los señores CARLOS HERNANDO LOPEZ y MIRZA YANETH RAMOS CORREA en calidades de Alcalde y Secretaria de Hacienda.

Por lo tanto, las pruebas documentales que obran en el expediente permiten evidenciar el detrimento al patrimonio público del Municipio de Cuitiva, probado hasta esta instancia procesal, al no existir soportes que demuestren o justifique las razones por las cuales se reclasifico las sumas de dinero que conformaban la cuenta No 11050103 caja año 2003, el destino que se le diera a estos recursos ni la cuenta a la que fuera consignados estos dineros. De igual forma no se ha justificado los valores faltantes mes a mes desde el año 2010 por los conceptos que la Tesorería del municipio recaudaba.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

265

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

Para lo cual este Despacho considera que la actitud de los aquí implicados generó un daño patrimonial al Municipio de Cuitiva, por el indebido cumplimiento de sus funciones, pues dejan ver el desinterés que tenían en el momento de consignar los recursos y manejarlos pues no se hicieron conforme a la norma.

VI CONSIDERACIONES JURIDICO FISCALES PARA IMPUTAR

Que la Constitución Nacional que en su artículo 6 señala que "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

Que la responsabilidad fiscal tiene como finalidad la protección al bien jurídico relacionado con los intereses patrimoniales del Estado, a través de la cual se pueda establecer con certeza, que un servidor público o un particular debe cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones irregulares en desarrollo de la gestión fiscal que ha realizado; por lo tanto, está obligado a reparar económicamente el daño ocasionado, a causa de su conducta dolosa o gravemente culposa.

Que en torno a la Responsabilidad Fiscal de la imputada la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia SU-620 de 1996, señala que...."Dicha responsabilidad es, además patrimonial porque como consecuencia de su declaración, el imputado debe resarcir el daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal".

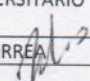
Que el art. 48 de la Ley 610 de 2000 señala que, se proferirá auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal cuando esté demostrado objetivamente, la existencia del daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier otro medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados.

Una vez realizado por parte del Despacho, el análisis integral de las pruebas recaudadas dentro del expediente 037-2011, es conveniente referirnos al art. 5° de la Ley 610 de 2000; que determina que la responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; - un daño patrimonial al Estado; - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Por lo tanto procede el Despacho a examinar si en el presente caso se encuentran acreditados los elementos que configuran la responsabilidad fiscal.

• DAÑO

Se concibe como la lesión al patrimonio de la persona de derecho público, en este caso el Municipio de Cuitiva, daño representado en el menoscabo y disminución de los recursos públicos de la Entidad, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, que no cumplió con los fines esenciales del estado y consecuentemente ocasionó un detrimento patrimonial al Estado. La determinación

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

6

266

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		ORFI-01	Página 7 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

del daño al patrimonio Público efectuado el correspondiente análisis y estudio de cada uno de los documentos que hacen parte del presente proceso de Responsabilidad Fiscal que se adelantada ante el Municipio de Cuitiva, nos da la certeza de su existencia cuya cuantía es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 44.196.823,37)**, originado en el mal manejo de los dineros por concepto de Recaudo y faltante de dineros sin mediar soportes o justificación alguna y que se comprobaron con el acervo probatorio obrante en el expediente sin que a la fecha se haya podido desvirtuar el hallazgo fiscal.

• **CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA**

El Art. 118 de la Ley 1474/2011 establece "el grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave"

Por culpa grave se entiende o se hace alusión al cuidado en el manejo de los bienes ajenos, expresión que se acerca a lo que significa el ejercicio de la función pública, en la cual los servidores públicos toman decisiones y administran un patrimonio que no es suyo, es de propiedad de la colectividad y ha sido entregado para su administración en beneficio de los intereses comunes de la ciudadanía. Por esta razón debe actuar con mayor cuidado y diligencia por cuanto los errores y la pérdida de este patrimonio o parte de él, no va afectar a una persona en particular si no a los intereses comunes de la sociedad.

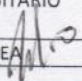
Cuando no existiendo un ánimo o intención de causar daño, pero si el daño se ha generado, con ocasión por alguna conducta de acción u omisión del servidor público que quebranta su deber extremo cuidado que ha de tener cuando cumple funciones públicas.

A esta altura procesal surge la necesidad de pronunciarnos sobre la conducta de los presuntos responsables dentro del presente auto de imputación, es decir, que para proferir esta providencia, se debe esclarecer la participación que tuvo los implicados fiscal para producir el hecho generador del daño, pues luego del examen minucioso de las pruebas se puede decantar si los gestores fiscales actuaron a título de dolo o culpa grave.

Por tal motivo se debe precisar de manera clara las condiciones fáctico-probatorias en las que se desenvuelve la conducta de los implicados fiscales de la siguiente manera:


Conducta del señor CARLOS HERNANDO LOPEZ

Considera el Despacho que la gestión fiscal analizada y desplegada por el señor CARLOS HERNANDO LOPEZ, persona identificada con cedula de ciudadanía No 9.398.351 de Sogamoso, en Calidad de Alcalde del Municipio de Cuitiva, quien mediante Escritura pública No 467 de fecha 30 de Diciembre del año 2007 se posesionara en su cargo y en quien recaía la función de ser el ordenador del gasto, de tal forma era el superior inmediato de la tesorería, ya que los procesos de giro de recursos es responsabilidad de este en primera instancia.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA 	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

Calle 19 No. 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		RESPONSABILIDAD FISCAL		
	OTRO DOCUMENTO				
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		ORFI-01	Página 8 de 12	
			Versión 02		
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA					

Al ser este ordenador del gasto tenía la capacidad de ejecución del presupuesto; ejecutar el gasto significa que a partir del programa de gastos aprobado y limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y finalmente expresar su voluntad a la tesorería para realizar los desembolsos necesarios de acuerdo a los compromisos pactados con anterioridad

De tal manera que el cargo de ordenado del gasto que ostentaba el señor HERNANDO LOPEZ, está estrechamente relacionado con las funciones que debía realizar la Secretaria de hacienda es decir la señora MIRZA YANETH RAMOS CORREA, de tal forma que en ellos recaía el buen manejo de los recursos en efectivo, establecido en el estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, pero que con base en lo obrante dentro del plenario, se contravinieron los preceptos legales y funcionales que debía tener un estricto cumplimiento en aras de proteger y salvaguardar los intereses patrimoniales del Municipio.

Así las cosas el actuar del señor Carlos Hernando López, se enmarca en lo prescrito en las normas precitadas como de CULPA GRAVE, ya que sus actuaciones irregulares recaen en un máximo descuido, negligencia y omisión de sus deberes frente a al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y concretamente de los fines de la del Municipio de Cuitiva.


Según lo prescrito por el artículo 63 del Código Civil, tenemos que la culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materia civil equivale al dolo.

Que por lo anterior se le imputa responsabilidad al señor Carlos Hernando López toda vez que en su calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto, no tuvo en cuenta el principio de la economía en beneficio de la Entidad y en consecuencia ocasiono un faltante en el patrimonio del Municipio, al no realizar una gestión adecuada y conforme a las normas que regulan el tema, de manejo de finanzas y en consecuencia el desarrollo de objetivos que proponga el Estado frente al cumplimiento de objetivos institucionales

Por lo tanto, el aquí implicado está investido con la calidad de Servidor público y por consiguiente les asiste y Según Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresado dentro del Radicado núm. 1522 (4 de agosto de 2003, Consejero ponente doctor Flavio Rodríguez Arce), Los servidores públicos responden por infracción de la Constitución y de la ley y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones" art. 6° de la C. P. - mecanismo de control destinado a evitar la arbitrariedad, brindar seguridad jurídica, garantizar la integridad del patrimonio público y el debido cumplimiento de las funciones públicas, y a obtener el resarcimiento de los perjuicios, si ellos se ocasionaren. El desconocimiento, culposo o doloso, de estas obligaciones, al desbordar el ordenamiento jurídico, puede generar responsabilidad penal, fiscal, patrimonial y disciplinaria. Los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, conforme al artículo 267 ibidem, también responden fiscalmente. El marco de la responsabilidad es amplio pues, además del principio consagrado en el artículo 6° constitucional, corresponde a la ley determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva (art. 124)(...)"

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA <i>JLC</i>	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

Y en consecuencia cualquier Omisión por parte de un funcionario o servidor público que conlleve a una disminución de los Recursos del estado deberá ser asumida con RECURSOS PERSONALES y NO con recursos de la Entidad, puesto de ser así se estaría castigando los recursos de la entidad y no al funcionario cuya omisión degenero en una mengua de los recursos públicos en este caso de la ESE del Municipio de Tenza.

Conducta de la señora MIRZA YANETH RAMOS CORREA

Persona identificada, con cedula de ciudadanía No 1.051.522.053 de Cuitiva, quien mediante Decreto de nombramiento No 068 de fecha 24 de Diciembre de 2008, se posesiona en el cargo de Secretaria de hacienda del Municipio de Cuitiva. De tal manera que le correspondía llevar el registro de las operaciones financieras del Municipio, garantizar el oportuno recaudo de impuestos, aportes, participaciones y demás ingresos municipales, manejar y controlar las cuentas bancarias del Municipio ejecutar consignaciones y conciliaciones bancarias, ejecutar los pagos ordenados por el alcalde.

Es necesario conocer que el área de la entidad que maneja directamente los recursos monetarios es la Tesorería, que expresada en un sentido más amplio es la encargada de gestionar las acciones relacionadas con las operaciones de flujo monetario incluyendo básicamente la ejecución de pagos y cobros, la gestión de la caja y las diversas gestiones bancarias.

De tal modo que la función que realiza el secretario de hacienda dentro de la organización es fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales ya que de él depende contar con los recursos financieros para adquirir los bienes y servicios urgentes y que den satisfacción a las necesidades propias del Municipio.

Dado la anterior la conducta de la señora mirza Yaneth debió estar encaminada a generar confianza ya que en ella se depositó la responsabilidad del manejo de efectivo de la entidad, crear criterios y políticas para el manejo de efectivo y las inversiones acorde con la estructura de la entidad en la cual presta su servicio, esto quiere decir que la planeación y previsión sobre los hechos futuros en el devenir de la organización debió estar encauzada a ejercer estas tres acciones (Recaudador, pagador e inversor) y con ellos marcar una diferencia en cuanto a la función meramente operativa de los secretarios de hacienda por ser una figura representativa en la toma de decisiones de las entidades.

Pero la gestión realizada por la señora López, estuvo lejos de cumplir con los objetivos o lineamientos del buen manejo de las finanzas, pues no tuvo la suficiente diligencia, pues de lo plasmado en el dictamen pericial se extrae que hay una considerable suma de dinero que no se tiene claridad ni certeza del destino final de la misma; de igual manera hay un faltante de dinero que se recaudó durante la vigencia 2010 que los implicados no han dado las justificaciones correspondientes del porque no se consignó esta plata en las cuentas del municipio, ni los soportes que desvirtúen el hallazgo.

Al respecto de la forma como se manejó el efectivo en caja también, se presentan irregularidades pues de conformidad con la norma no se pueden guardar grandes

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

Calle 19 No. 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

769

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

cantidades de dinero en caja, estas se deberán consignar en las cuentas bancarias que se aperturen para esta operación, pero la señora MIRZA RAMOS argumenta que dado que en el Municipio de Cuitiva no se cuenta con una entidad bancaria, la actividad de consignar los recursos en la ciudad de Sogamoso, se hacía cada 15 días, cuando se tuviera una cantidad alta de dinero.

Procedimiento que no se ajusta a las reglamentos, acuerdos, leyes y demás normas aplicables al cumplimiento de sus deberes, además no se debe permitir que el efectivo recibido por la entidad permanezca físicamente en ella por razones de seguridad, para eso existen las cuentas del Municipio a fin de que en esta se depositen las entradas de efectivo.

Por lo que a juicio de este despacho la conducta desplegada por la Señora Ramos correa, se encuentra configurada, bajo los postulados de la Culpa Grave producto de la infracción al deber objetivo de cuidado de salvaguardar el patrimonio público, garantizar la transparencia y el acatamiento de los principios de moralidad administrativa en las operaciones relacionadas con el manejo, uso de los bienes y los recursos públicos, de verificar la eficiencia y eficacia de la administración para cumplir los fines del Estado y en especial los recursos del Municipio de Cuitiva.

• **NEXO CAUSAL**

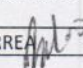
El último de los tres elementos esenciales de la responsabilidad fiscal es la relación de causa a efecto entre el daño y la culpa. Este nexo, cuya existencia es indispensable para que se pueda derivar responsabilidad fiscal implica en su formulación más simple que el daño fiscal debe ser consecuencia directa de la conducta culposa del gestor fiscal. Por tanto, no existe dicho nexo, cuando en la producción del daño opera causa extraña, es decir, fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero.

Tal y como se expuso en el acápite anterior, la conducta desplegada por la Secretaria de Hacienda, fue determinante en la producción del daño, de tal modo que si ella hubiera ejecutado su función conforme a los principios éticos que rigen su labor tales como cumplimiento de la legalidad, servicio al interés público economía, eficacia y eficiencia, transparencia, no habría un faltante de dinero en las cuentas del Municipio, que finalmente fue la causación y consolidación del daño, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011.

En Relación con la persona que ocupó el cargo de Alcalde, en ella también recae una conducta próxima en la producción del daño patrimonial del que fue parte el Municipio de Cuitiva, Pues como ordenador del gasto y a pesar de tener la competencia para disponer gastos por una norma objetiva de Derecho y con anuencia de la secretaria de Hacienda, debió darle un buen manejo a estos dinero y optimizar estos recursos en beneficio del interés general y no particular


De igual manera si él hubiera ejercido control y solicitado informe de gestión a la secretaria de hacienda, no se estaría frente a un detrimento de tal alto valor.

VII. VINCULACIÓN AL GARANTE

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA 	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

10

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 11 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

Artículo 44 de la ley 610 de 2000 Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

A la postre, la Sentencia C-648 de 2002, precisó: "(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario vincular dentro del proceso 013 de 2011 a la compañía aseguradora, LA PREVISORA con NIT 860.002.400-2, por la expedición de la Póliza N° 1001166 por valor asegurado de \$20.000.000 vigencia desde 20 de Febrero del año 2010 al 20 de Febrero del año 2011

Se estima necesario en este momento procesal, por encontrarse involucrado el erario público del Municipio Cuitiva, siendo procedente y pertinente la vinculación del garante en su calidad de tercero civilmente responsable.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Imputar Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el art. 48 de la Ley 610 de 2000, en cuantía no indexada, de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 44.196.823,37)**, por los hechos que se investigan dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 037-2011, que se adelanta ante el Municipio de Cuitiva, contra los señores **CARLOS HERNANDO LOPEZ y MIRZA YANETH RAMOS CORREA** identificados con cédulas de ciudadanía No. 9.398.351 de Sogamoso y 1.051.522.053 de Cuitiva respectivamente en calidades de Alcalde y Secretaria de Hacienda por lo expuesto en esta providencia fiscal.


ARTICULO SEGUNDO.- Para la presente Imputación téngase como tercero civilmente responsable a la ASEGURADORA LA PREVISORA con NIT 860.002.400-2, por la expedición de la Póliza N° 1001166 por valor asegurado de \$20.000.000 vigencia desde 20 de Febrero del año 2010 al 20 de Febrero del año 2011 de conformidad con el Artículo 44 de la ley 610 de 2000 y por lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, CITAR y NOTIFICAR personalmente o en su defecto por AVISO, si fuere el caso, en los términos establecidos en los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011, para lo cual se deberá enviar citaciones a:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

Calle 19 No. 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cab.gov.co e-mail cab@cab.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		ORFI-01	Página 12 de 12
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No 037-2011 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CUITIVA			

CARLOS HERNADO LOPEZ, a través de su apoderado de Oficio JENIFER ALEXANDRA CAMARGO AGUILAR, en el consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas.

MIRZA YANERH RAMOS CORREA, a través de su apoderado de oficio. JENNIFER ATARA LOPEZ, en el consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas.

A quienes se les debe hacer saber que contra esta decisión no procede recurso alguno, únicamente los alegatos de defensa conforme al artículo 50 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable:

COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA
DIRECCION: Carrera 18 No 11-22 oficina 406 Tunja.

ARTICULO QUINTO. Tener y aceptar como pruebas trasladadas todas y cada una de las allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá y las demás solicitadas por parte de esta Dependencia fiscal.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL



GLORIA YOLIM ARATIVA
Asesora

Hoy 23. dic. 2015 Notifico personalmente el contenido del Auto Imputación No. 01591 Expediente No 037-2011 a Jeniffer A. Camargo 12 folios de conformidad a lo establecido en el C.C.A. y la Ley 610 del 2000, En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) Jeniffer Camargo A
Cédula de Ciudadanía No. 1051211226
Tarjeta Profesional No. _____

SECRETARIA Alexandra Costaredo
Apoderada de oficio de Carlos Hernando Lopez.

	ELABORÓ ASESOR	REVISÓ PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBÓ DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CARGO:			
NOMBRE:	GLORIA YOLIMA RATIVA PEÑA	JULIO CESAR CORREA	MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE, POR LA DEFENSA DEL INTERES PÚBLICO.

Calle 19 No. 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail:cgb@cgb.gov.co